



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ORDENANZA N° 00190 /MDSA

Santa Anita, 19 FEB 2016

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de ordenanza de Beneficio de Regularización Administrativa presentado por la Gerencia de Rentas mediante Memorando N° 0043-2016-GR/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario, pudiendo los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante informe N° 016-2016-SGCR-GR/MDSA, la Subgerencia de Control y Recaudación informa que mediante Ordenanza N° 00184/MDSA, se otorgaron beneficios de naturaleza administrativa; Sin embargo existe un segmento de personas naturales y jurídicas que se encuentran en situación de deudor a causa de Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas impuestas hasta el ejercicio fiscal 2015, por los órganos competentes de la Corporación Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 46° y siguientes de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que propone la dación de una norma que beneficiara a los administrados, quienes efectuaran un menor desembolso económico, como a la Municipalidad que suspenderá las acciones ordinarias y/o coercitivas de cobranza no pecuniaria y por ende no incurrirá en gastos derivados de este tipo de acciones, logrando así un beneficio mutuo;

Que, es objetivo de la actual Administración brindar a los administrados del distrito de Santa Anita las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas subsanables, así como contribuir a la regularización de sus actividades comerciales

Que, mediante informe N° 102-2016-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la ordenanza del beneficio tributario y administrativo cumple con los preceptos legales vigentes sobre la materia, por lo que emite opinión favorable;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal por unanimidad aprueba la siguiente Ordenanza:

Artículo Primero.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer beneficios administrativos en favor de los vecinos y comerciantes en la jurisdicción del Distrito de Santa Anita, que con anterioridad a la publicación de la ordenanza que mantengan pendiente el cumplimiento del pago de Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Artículo Segundo.- ALCANCES: Para las Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas, el beneficio establecido en la ordenanza comprende un descuento del 80% para las Multas y/o Resoluciones de Sanción impuestas hasta el 31/12/2015.

Artículo Tercero.- DE LOS DESCUENTOS:

Los descuentos establecidos en la presente ordenanza solo se aplicaran sobre el monto insoluto de la Resolución de Sanción y/o Multa Administrativa, o sobre el saldo deudor en caso hubiera efectuado pago a cuenta. No se aplicaran descuentos cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada con una medida cautelar de embargo efectivo en cualquiera de sus modalidades.

Artículo Cuarto.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Las deudas administrativas que se encuentran en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100° de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo. No se aplican en caso la Deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada con una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades.

Artículo Quinto.- VIGENCIA DEL BENEFICIO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Mayo del 2016.

Artículo Sexto.- PAGOS ANTERIORES: Los administrados que con anterioridad, hayan efectuado pagos al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se consideraran como válidos y no generaran derecho de devolución ni compensación alguna.

Artículo Séptimo.- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS: El pago de cualquier deuda en aplicación de la presente Ordenanza, originara el desistimiento automático de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto ante la administración.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Encargar a la Secretaria General, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y Subgerencia de Relaciones Públicas, Subgerencia de Informática y Estadística e Imagen Institucional el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Segundo.- Facúltase a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer su prorroga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA